



Guía de Acogida

INFORMACIÓN

para pacientes hospitalizados y familiares
en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz



Gerencia del Área
de Salud de Badajoz

www.areasaludbadajoz.com

EN ESTE HOSPITAL ESTÁ PROHIBIDO FUMAR SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES:

Disposición legal:

Ley 28/2005, de 26 de Diciembre (B.O.E. del 27 de Diciembre de 2005).

Por razones de salud:

El humo se transmite por los sistemas de conducción de aire, pudiendo afectar a zonas de hospitalización de enfermos.

Por razones higiénicas:

Para mantener limpio el hospital.

Por respeto a los no fumadores.



Recuerde
que se encuentra
en un hospital,
sea paciente
y NO FUME



Este *complejo hospitalario* se encuentra a su disposición.

Consta de dos áreas de hospitalización: Hospital Infanta Cristina y Hospital Perpetuo Socorro-Materno Infantil, así como de un Centro de Especialidades. Se trata de un complejo asistencial con actividad docente e investigadora, vinculado con la Universidad de Extremadura.

Es deseo, tanto del equipo directivo como de todo el personal, colaborar con usted para conseguir una pronta recuperación y que su estancia sea lo más grata posible.

Disponemos de un equipo de profesionales especializados para que usted reciba una atención integral y personalizada.

El objetivo de esta Guía es facilitarle la información necesaria para conocer, desde un punto de vista práctico, todo lo relativo a su hospitalización.

Tenemos a su disposición medios para que nos haga llegar su opinión sobre los servicios y atención recibida y agradecemos su colaboración, porque con su participación y el esfuerzo conjunto podremos mejorar nuestro trabajo.



No utilice este Servicio como consultorio médico. **Acuda inicialmente a su Centro de Salud. Tenga presente que la utilización inadecuada de este servicio puede saturarlo e impedir la correcta atención a pacientes que realmente lo necesiten.**

Existen unas normas específicas para familiares/acompañantes en este Servicio, las cuales deben ser respetadas para un mejor funcionamiento del mismo:

- En *consulta* el paciente podrá estar acompañado de un familiar.
- En el *área de observación*, sólo se permitirá la estancia de un familiar por paciente en horario de visitas:

Mañana: De 9,00 horas a 9,45 horas.

Tarde: De 13,00 horas a 13,45 horas.

Noche: De 20,15 horas a 21,00 horas.

Estas normas serán aplicables en todas las Urgencias del Complejo, a excepción de las Urgencias de Pediatría.



El orden de asistencia al enfermo en este Servicio dependerá de la gravedad de cada caso, nunca del orden de llegada

- Le será entregada una tarjeta en caso de permanecer más de un día en este Área de Observación, que deberá ser canjeada diariamente en Admisión de Urgencias, siendo necesaria su presentación para acceder a la visita del paciente.
- No permanezca en los pasillos.
- Utilice la sala de espera de los familiares (a la entrada del Servicio). Aquí serán avisados de cualquier incidencia.



HOSPITAL INFANTA CRISTINA:
Avda. de Elvas, s/n
06006 Badajoz
Tfno. 924 21 81 00



HOSPITAL PERPETUO SOCORRO-MATERNO INFANTIL:
Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n
06010 Badajoz
Tfno. 924 21 50 00

*Deberá dirigirse al Servicio de Admisión,
lugar en el que se formalizará su ingreso
y donde se le asignará una cama
en la unidad indicada por el médico.
Para ello, necesitará el DNI y la tarjeta sanitaria*



Otros tipos de ingreso

Entregue a sus familiares los objetos de valor que lleve consigo. El Hospital no se hace responsable de la pérdida o sustracción de los mismos. No obstante, existe una caja fuerte en el centro a su disposición.

Si usted no desea que se proporcione información sobre su estancia en este centro, comuníquelo en el momento de formalizar su ingreso.

Para cualquier duda o información a este respecto, contacte con el Servicio de Atención al Usuario.

- En caso de pertenecer a algún país de la comunidad Económica Europea, se le solicitará la Tarjeta Sanitaria Europea (a excepción de Portugal, que deberá presentar el impreso E-111).
- Si el ingreso es motivado por accidente de tráfico, deberá aportar todos los datos de su compañía de seguro, tanto en el primer ingreso como en los sucesivos, o en consultas relacionadas con este proceso.
- Si es motivado por un accidente laboral, se aportará el parte de accidente que la empresa haya emitido.
- Si se produce con cargo a una Mutua o Entidad Aseguradora, se debe aportar documento de conformidad de la misma.
- Si se produjera de forma urgente y no se hubieran facilitado los documentos detallados anteriormente (DNI y Tarjeta Sanitaria), se deberán aportar en un plazo máximo de 48 horas, ya que el Hospital dispone reglamentariamente el cobro de aquellas asistencias que no estén debidamente documentadas por considerar que las mismas son de ámbito privado.

Una vez haya formalizado el ingreso y se encuentre en planta, estará al cuidado del personal médico y de enfermería, cuyas indicaciones deberá seguir.

Actividad diaria del hospital

Los cuidados que reciba en el Hospital durante su estancia estarán relacionados con su proceso.

Existe un horario de actividad asistencial en cada Unidad, dentro del cual sus familiares y/o acompañantes no podrán permanecer en ella. La información relativa a este horario le será facilitada en la Unidad correspondiente. Entendemos por actividad asistencial: aseo del paciente, visita médica, curas, realización de pruebas diagnósticas...

Deberá permanecer en su planta. Si por algún motivo necesitara ausentarse, comuníquelo al personal de enfermería.

Procure hablar con tono de voz adecuado al medio. Deberá permanecer dentro de su habitación, evitando así ruidos y aglomeraciones en los pasillos de la Unidad.

Utilice el timbre siempre que necesite contactar con el personal de enfermería.



Atención médica

Los médicos irán a visitarle diariamente.

No dude en preguntar todo lo que desee saber sobre su enfermedad.

La información le será facilitada a usted mismo y a sus familiares más directos. Si usted confía especialmente en alguna persona o no desea que se le facilite información a alguien en especial, deberá hacerlo saber al médico.

Solicite en la Unidad el horario y lugar sobre la información médica.

Cuidados de Enfermería

Durante su estancia, estará atendido por un equipo de enfermería al que podrá dirigirse siempre que lo necesite.

Los cuidados de enfermería están distribuidos en tres turnos:

Mañana: De 08:00 horas a 15:00 horas.

Tarde: De 15:00 horas a 22:00 horas.

Noche: De 22:00 horas a 08:00 horas.

En todas las unidades de hospitalización, hay un/a Supervisor/a responsable de coordinar los cuidados que usted reciba.



Consentimiento del paciente

Para poder realizar cualquier intervención quirúrgica, así como cualquier exploración que comporte un riesgo para su salud, es necesario su consentimiento escrito.

Para ello, su médico le explicará en qué consiste la intervención o exploración a la que usted va a ser sometido, para qué se le realiza, cuáles son los riesgos y cuáles los beneficios esperados para su salud.

Una vez informado, si usted está de acuerdo en que se lleve a cabo la intervención o exploración, la explicación recibida será recogida en un documento llamado **consentimiento informado**, que usted o su representante legal deberán firmar para que dicha intervención o exploración pueda efectuarse.



Identificación del personal del hospital

Es obligatorio que todo el personal vaya debidamente identificado (nombre y categoría profesional).

Traslado ínterunidades

Para garantizar la atención sanitaria que usted necesite a lo largo de su proceso, podrá ser trasladado de cama, unidad o incluso de centro hospitalario, teniendo en cuenta que las especialidades se encuentran repartidas entre los distintos centros que conforman este Complejo.

El alta

Su médico es quien decide cuándo ha de darle el alta. Se lo comunicará con antelación para preparar su salida del Hospital.

El día del alta le entregarán un informe médico sobre la evolución de su enfermedad y el tratamiento a seguir. Entregue una copia del informe a su médico de cabecera y conserve el original.

Si en el informe de alta le indican la necesidad de volver a consultas externas del hospital o de realizarse alguna prueba, deberá pedir cita en el Servicio de Admisión.

El personal de enfermería de su Unidad le informará sobre los cuidados que deba seguir realizando en su domicilio.



Asegúrese de conocer la forma de administración de su tratamiento, los cuidados que necesita y la dieta prescrita. Es muy importante para su salud.

El alta voluntaria

Recogida en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre

Se reconoce su derecho a no aceptar el tratamiento prescrito, proponiéndole, en ese caso, la firma del alta voluntaria, salvo cuando exista riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias o cuando exista riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica del enfermo.



La carta de derechos y obligaciones del paciente se reproduce al final de esta Guía. Tanto si es alta médica como voluntaria, tiene derecho a que se le dé un informe de su asistencia.

Comidas

Las comidas son servidas de acuerdo a una banda horaria, aunque puntualmente pueda existir alguna variación:

- *Desayuno* 09,30 - 10,30 horas.
- *Comida* 13,45 - 14,15 horas.
- *Merienda* 17,45 - 18,15 horas.
- *Cena* 20,45 - 21,15 horas.
- *Medianoche* Aproximadamente sobre las 23,00 horas, se le ofrecerá leche, zumos o yogures.

Para un mejor control dietético, sólo deberá consumir lo prescrito por el facultativo. Recuerde que la dieta pautaada por su médico contribuye a su recuperación, y por ello debe ser respetada.

Si tiene algún problema relacionado con esta dieta, comuníquelo al personal de enfermería, procuraremos complacerle en la medida de lo posible.

No está permitido traer comidas ni bebidas al Hospital

Recuerde que...



Higiene y limpieza

Deberá traer sus útiles de aseo personal y zapatillas. Las normas de higiene personal son necesarias para la salud y de obligado cumplimiento.

El personal de enfermería le proporcionará el pijama o camisón, bata y toalla para su uso.

En su habitación, dispone de un armario donde podrá depositar sus objetos personales y contribuir con ello al mantenimiento de una habitación ordenada, puesto que en algunos casos es compartida con otro paciente.

Si no tiene compañero de habitación, por favor, no utilice la cama libre; podría necesitarse en cualquier momento.

Por las mañanas, se procederá a la limpieza y aseo de su habitación.



Visitas

El horario de visitas es de 16,00 a 20,00 horas.

Fuera de este horario, la permanencia del familiar con pacientes que lo requieran será de 24 horas, excepto de 9,00 a 13,00 horas, salvo en casos especiales.

Dentro del horario establecido, podrán visitar al paciente cuantos familiares deseen, pero nunca deberán permanecer junto a él más de dos personas a la vez. Los pasillos de la unidad deben mantenerse despejados por posibles urgencias, y facilitar así tanto la labor del personal como la tranquilidad de los pacientes.

Debe tenerse en cuenta que, en ocasiones, la habitación es compartida y se debe respetar el descanso y las necesidades de cada uno.

Mientras se efectúan las actividades sanitarias, las visitas deberán abandonar la habitación para preservar la intimidad y/o confidencialidad de su compañero.

Existen servicios especiales (UCI, Urgencias, Reanimación, Unidades de Pediatría, Coronarias, etc.) que, por sus propias características, no se atienen a este horario. En el momento de su ingreso, será debidamente informado.



No está permitida la entrada para visitas a niños menores de 12 años. Debe comprender que el hospital no es un lugar adecuado para un menor y puede ser perjudicial para su salud.

Respeto a la intimidad

En el momento del ingreso y durante su estancia, el hospital le pide una serie de datos, tanto administrativos como médicos que se tratan a través de diferentes procesos informáticos.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece normas y disposiciones con el fin de garantizar la seguridad en lo concerniente a la privacidad de las personas y a la confidencialidad de la información.

Todas las informaciones relativas a su salud se recopilan en su Historia Clínica.

El Hospital es responsable de su custodia y le asegura la confidencialidad de la información recogida, poniéndola a su disposición. En el caso de precisar copia de los informes, la solicitud deberá hacerla el propio paciente o persona autorizada por éste, debidamente acreditados a través del Servicio de Atención al Usuario.



Servicio de Atención al Usuario

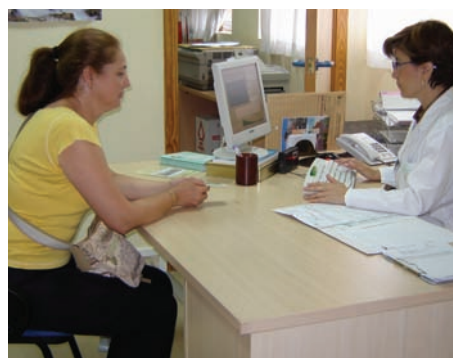
Ubicado en la planta baja. Este servicio está formado por un equipo de profesionales, cuya misión es la orientación de los usuarios (pacientes y familiares), ofreciéndoles toda la información que precisen de los recursos asistenciales existentes dentro y fuera de nuestro área de salud.

En este servicio podrá comunicar todas las deficiencias que observe y realizar cualquier consulta, así como sugerencias y reclamaciones.

Si desea hacerse donante, este Servicio le informará detalladamente.

Una vez ingresado el paciente, será visitado por personal de este servicio; le proporcionarán información y orientación sobre todo lo que precise. Podrá contactar con el Servicio de Atención al Usuario a través de este personal, del personal de la Unidad o a través de los siguientes teléfonos:

- **Hospital Infanta Cristina: 924 21 81 14.**
- **Hospital Perpetuo Socorro, Materno Infantil y Centro de Especialidades: 924 21 51 25 y 924 21 51 24.**



Otros servicios durante su estancia

Dispone de un Área de Trabajo Social, donde será informado y orientado ante cualquier problema y/o necesidad de ayuda social, podrá realizar sus consultas personalmente o a través de los teléfonos:

- **Hospital Infanta Cristina:**

924 21 80 75

- **Hospital Perpetuo Socorro, Materno Infantil y Centro de Especialidades:**

924 21 51 25 y 924 21 81 44

Donación de órganos, tejidos y sangre

Si desea hacerse donante de órganos, puede acudir al Servicio de Atención al Usuario, donde le facilitarán la información necesaria.



*La donación es un acto voluntario y altruista;
pedimos este gesto de solidaridad
a sus familiares y amigos.
Muchas gracias por su colaboración*

Residencia de familiares

Es un centro de alojamiento para familiares de pacientes ingresados en unidades especiales (UCI, UCI Pediátrica, Reanimación, Coronarias, Transplante y Neonatología), que podrá ser utilizado siempre y cuando no dispongan de otro alojamiento en la ciudad de Badajoz, tengan dificultades para trasladarse a su domicilio y no dispongan de recursos económicos. Todo ello será valorado en esta Unidad, una vez presentada la solicitud.

Estas solicitudes se encuentran en el punto de información de las salas de espera de los distintos hospitales y en el propio Servicio de Atención al Usuario.

Además de alojamiento, proporciona un servicio de higiene personal y lavado y secado de ropa para acompañantes de pacientes ingresados en plantas de hospitalización.

Desde el Servicio de Atención al Usuario le será facilitada toda la información necesaria sobre este recurso.

Teléfono de contacto de esta Residencia

924 28 63 33



Aula hospitalaria

Es un recurso educativo dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Cada área de hospitalización dispone de un aula escolar destinada a proporcionar una continuidad de su proceso educativo obligatorio, a aquellos niños que por motivos de salud se encuentren hospitalizados o convalecientes.

La atención educativa será proporcionada en las aulas destinadas a ello, o bien en la propia habitación dependiendo del proceso del niño.

Tfno. de contacto: 924 28 60 60



Biblioteca de cabecera

Los tres hospitales del Complejo Hospitalario disponen de un servicio de biblioteca para uso de los pacientes ingresados.

A través del personal de planta o del Servicio de Atención al Usuario, puede solicitar el catálogo de publicaciones disponibles, con objeto de que si usted lo desea, pueda disfrutar de la lectura.

Prensa y revistas

En el HIC dispone de dos establecimientos de prensa, revistas, libros, regalos, etc., situados uno en la sala de espera principal del edificio y otro en la sala de acceso a Consultas Externas.

Horario sala de espera principal:
8,00 h. - 21,30 h.

**Horario sala de espera principal
Consultas Externas:**
8,00 h. - 14,30 h.



Teléfonos y televisión

El Complejo dispone de televisión y teléfono. Antes de utilizar el televisor, consulte a sus compañeros de habitación si les molesta. Respete siempre las necesidades de descanso de otros pacientes.

El Área de Salud dispone de un canal de TV que permite ofrecer a los usuarios una visión generalizada de los recursos disponibles en este Área de Salud, así como ofrecer educación sanitaria en hábitos saludables.

Durante su ingreso, podrá acceder a este canal desde el monitor de TV de su habitación.

En las salas principales de cada hospital, así como distribuidos por las distintas plantas del hospital, existen teléfonos públicos a su disposición.

En las habitaciones del Hospital Infanta Cristina y el Hospital Materno Infantil, existe un teléfono que podrá utilizar para recibir llamadas del exterior. Estos teléfonos son los siguientes:

- **Hospital Infanta Cristina: 924 27 55 00.**
- **Hospital Materno Infantil: 924 22 13 52.**

Recuerde que se encuentra en un hospital, siga las instrucciones en cada unidad sobre el uso de teléfonos móviles, ya que el uso de los mismos puede alterar el normal funcionamiento de algunos aparatos.



Página web del Área de Salud de Badajoz

Se trata de una web que ofrece una detallada información a los usuarios sobre los servicios a los que pueden acceder y la manera de hacerlo. También proporciona a los profesionales recursos para su información y formación continuada.

<http://www.areasaludbadajoz.com>

Área de Salud de Badajoz
Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia
Mapa del sitio

El Área	Atención al Usuario	Atención Hospitalaria	Atención Primaria	Salud Pública	Área económica	Docencia e investigación	Profesionales	Calidad
---------	---------------------	-----------------------	-------------------	---------------	----------------	--------------------------	---------------	---------

Noticias

- Colocadas en la web, en la Sección de Atención Primaria, nuevas guías descargables para información al ciudadano
- Protocolos y fichas epidemiológicas (EDO) disponibles en la Web
- En la sección de Calidad se han colocado los protocolos de diagnóstico y tratamiento de la Comisión de Infección hospitalaria y política antibiótica

[Ver todas las noticias](#)

Agenda

- Miércoles, 21 de mayo de 2008**
I Jornadas de Derecho y Genética: de la criminalística a la medicina. 29 y 30 de mayo
- Lunes, 26 de mayo de 2008**
I Jornadas Extremeñas sobre acceso vascular en hemodiálisis. Cáceres 6 y 7 de junio de 2008

[Ver todos los eventos](#)

El Área | Atención al Usuario | At. Hospitalaria | At. Primaria | Profesionales | Área Económica | Docencia e Investigación | Salud Pública | Calidad | Mapa del Sitio
(c) 2008 - Área de Salud de Badajoz - Servicio Extremeño de Salud. Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
Fecha de última actualización: lunes, 19 de mayo de 2008 - Vistas: 001184

Servicio de cafetería y restaurante

El complejo dispone de cafetería/restaurante para familiares y acompañantes de los pacientes ingresados, así como para los pacientes ambulatorios. No estando permitido el acceso a aquellos pacientes que se encuentren hospitalizados.

Transporte

- Taxis: Existen paradas de taxis en la entrada principal de cada centro.
- Autobuses: A escasos metros de los distintos hospitales.

Hospital Infanta Cristina: L-1, L-2 y 2A, L-4A, L-7, L-8, L-9, CI (circular).

Hospital Materno Infantil - Perpetuo Socorro - Centro de Especialidades: L-3, L-4, L-6, L-9.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS CON RESPECTO AL SISTEMA SANITARIO

(Ley de Salud de Extremadura)

Artículo 11. Derechos.

I. De conformidad con los derechos reconocidos en la Constitución Española y en la legislación básica estatal, en el Sistema Sanitario Público de Extremadura se garantizan los siguientes derechos:

- a) A las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- b) Al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que puedan ser discriminados por ninguna causa. Este derecho incluirá el progresivo ofrecimiento de habitación individual en los centros hospitalarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) A la información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.
- d) A disponer de información sobre el coste económico de las prestaciones y servicios recibidos.
- e) A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en cualquier institución sanitaria de Extremadura.
- f) A ser advertidos de si los procedimientos de pronóstico, diagnóstico y terapéuticos que se le apliquen, pudieran ser utilizados en un proyecto docente o de investigación, sin que

en ningún caso dicha aplicación comporte riesgo adicional para la salud. En todo caso será imprescindible la previa autorización por escrito del paciente y la aceptación por parte del médico y de la dirección del correspondiente centro sanitario.

- g) A que se les dé, en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados, información completa y continuada, verbal o escrita, sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, incluyendo la posibilidad de solicitar el alta voluntaria.
- h) A la libre elección entre las opciones que les presente el responsable médico, siendo preciso el consentimiento previo por escrito del usuario para la realización de cualquier intervención, excepto en los siguientes casos: 1) Cuando la no intervención suponga un riesgo para la salud pública; 2) cuando no esté capacitado para tomar decisiones, en cuyo caso el derecho corresponderá a sus familiares o personas a él allegadas; 3) cuando la urgencia no permita demoras por poderse ocasionar lesiones irreversibles o existir peligro de fallecimiento; 4) cuando el usuario haya manifestado expresamente su deseo de no ser informado.
- i) A que se les asigne un médico, cuyo nombre se les dará a conocer, que será su interlocutor principal con el equipo asistencial. En caso de ausencia, otro facultativo del equipo asumirá tal responsabilidad.
- j) A que se les extienda certificación acreditativa de su estado de salud, cuando su exigencia se establezca por una disposición legal o reglamentaria.
- k) A la negativa al tratamiento, excepto en los casos señalados en el epígrafe h) l) del presente artículo, debiendo para ello dejar constancia de la misma.
- l) A participar en las actividades sanitarias a través de los cauces previstos en la normativa básica estatal, en la presente Ley y en cuantas disposiciones la desarrollen.

- m) A que quede constancia por escrito o en soporte técnico adecuado de todo su proceso. Al finalizar la estancia en una institución hospitalaria, el paciente, familiar o allegado recibirá su informe de alta.
- n) A disponer, en todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios, de una carta de derechos y deberes por la que ha de regirse su relación con los mismos.
- ñ) A la utilización de los procedimientos de reclamación y sugerencias, así como a recibir respuestas por escrito, siempre de acuerdo con los plazos que reglamentariamente se establezcan.
- o) A la libre elección de médico, servicio y centro, así como a obtener una segunda opinión médica, en los términos que reglamentariamente se establezcan. En el ámbito de la atención primaria, se entenderá la libre elección a la Unidad Básica Asistencial.
- p) A la información sobre los factores, situaciones y causas de riesgo para la salud individual y colectiva conocidos.
- q) Al libre acceso al Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

2. Los menores, mayores dependientes, enfermos mentales, los que padecen enfermedades crónicas, terminales y discapacitantes y las personas pertenecientes a grupos de riesgo tienen derecho a actuaciones y programas sanitarios específicos y preferentes en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

3. Los enfermos mentales, sin perjuicio de lo señalado en los epígrafes precedentes, tendrán en especial los siguientes derechos:

- a) Cuando en los ingresos voluntarios desapareciera la plenitud de facultades durante el internamiento, la Dirección del Centro deberá solicitar la correspondiente autorización judicial para la continuación del mismo.

- b) En los ingresos forzosos, el derecho a que se reexamine periódicamente la necesidad del internamiento.
4. Sin perjuicio de la libertad de empresa, los derechos contemplados en los epígrafes b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), n), ñ) y p) del apartado primero y el apartado tercero serán ejercidos también con respecto a los servicios sanitarios privados.
5. Además de lo dispuesto en el punto I de este artículo, se reconoce el derecho a la expresión anticipada de voluntades en los siguientes términos:
- a) A estos efectos se entiende por expresión anticipada de voluntades el documento dirigido al médico responsable en el que una persona mayor de edad, con capacidad legal suficiente y libremente, manifiesta las instrucciones a tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en que las circunstancias que concurran no le permitan expresar personalmente su voluntad. Este documento podrá incluir la designación de un representante que será interlocutor válido del equipo sanitario.
 - b) Debe existir constancia fehaciente de que el documento ha sido otorgado en las condiciones señaladas en el apartado anterior.
 - c) La expresión anticipada de voluntades debe formalizarse ante notario o ante tres testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, sin relación de parentesco hasta el segundo grado ni vinculados por relación patrimonial alguna con el otorgante.
 - d) No serán tenidas en cuenta aquellas voluntades que incorporen previsiones contrarias al ordenamiento jurídico o que no se correspondan con el supuesto hecho que se hubiera previsto en el momento de emitirlas.
 - e) Si existe el documento de expresión anticipada de voluntades deberá ser entregado por quien las otorgó, por sus familiares o por un representante legal en el Centro Sanitario donde el paciente sea atendido, incorporándose el mismo a su historia clínica.

Artículo 12. Deberes.

Sin perjuicio de los deberes reconocidos en la legislación básica estatal, al ámbito de esta ley, los ciudadanos están sujetos, con respecto al Sistema Sanitario Público de Extremadura, al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir las prescripciones generales de naturaleza sanitaria comunes a toda la población, así como las específicamente determinadas por los servicios sanitarios.
- b) Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad de las instalaciones sanitarias y sociosanitarias.
- c) Responsabilizarse del uso adecuado de las prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario, fundamentalmente en lo que se refiere a la utilización de servicios, procedimientos de baja laboral o incapacidad permanente y prestaciones terapéuticas y sociales.
- d) Firmar el documento de alta voluntaria en los casos de no aceptación del tratamiento. De negarse a ello, la dirección del correspondiente centro sanitario, a propuesta del facultativo encargado del caso, podrá dar el alta. Igualmente deberá firmar el documento pertinente en el que conste que ha quedado suficientemente informado de las actuaciones sanitarias propuestas.
- e) Mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro sanitario y sociosanitario a los usuarios y personal que preste sus servicios en los mismos.
- f) Colaborar con los centros, servicios y profesionales sanitarios, facilitando la información de su estado de salud para adecuar la atención sanitaria a las necesidades demandadas.
- g) Cumplir las normas y procedimientos de uso y acceso a los derechos que se le otorgan a través de la presente Ley.



RECUERDE QUE...

- **Sea paciente y no fume en el hospital.**
- **No utilice el Servicio de Urgencias como un consultorio médico.**
- **El hospital no se hace responsable de la pérdida o sustracción de sus objetos de valor.**
- **Si usted es portador de cualquier tipo de prótesis ocular, dental, auditiva, etc., deberá entregarla a sus familiares o acompañantes siempre que vaya a realizarse alguna intervención o exploración.**
- **Si no desea que se proporcione información sobre su estancia, comuníquelo al realizar su ingreso.**
- **No dude en preguntar todo lo que desee saber sobre su enfermedad.**
- **No está permitido traer comidas ni bebidas del exterior.**
- **No está permitida la entrada para visitas a los menores de 12 años.**
- **Para cualquier duda, contacte con el Servicio de Atención al Usuario.**





GOBIERNO DE EXTREMADURA
Área de Salud de Badajoz